

HEREDIA • CARTAGO • SAN JOSE • ALAJUELA • LIMON

• GUANACASTE

• PUNTARENAS

REVISTA

— DE —

COSTA RICA

SUMARIO

HISTORIA DEL RÉGIMEN Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE COSTA RICA EN EL SIGLO XIX.....	<i>Cleto González Viquez</i>
EL PADRE ESTRADA RÁ- VAGO.....	<i>Hernán G. Peralta</i>
DEL DR. PÉTER H. GÓLD- SMITH.....
EL GENERAL DON RAFAEL VILLEGAS.....	<i>La Dirección</i>
COSTA RICA, SU OROGRA- FÍA E HIDROGRAFÍA (Continuación).....	<i>Henri F. Pittier</i>

Año IV

No. 1

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ENERO DE 1923

COLABORADORES:

Don Cleto González Víquez, don Ricardo Jiménez, don Manuel M. de Peralta, don Valeriano F. Ferraz, don Pedro Pérez Zeledón, don Ricardo Fernández Guardia, don Carlos Gagini, don Anastasio Alfaro, don Francisco Montero Barrantes, don Enrique Jiménez Núñez, don J. Fidel Tristán, don Alejandro Alvarado Quirós, don Claudio González Rucavado, don Gustavo Michaud, Monseñor Agustín Blessing, don Miguel Obregón, don Manuel Quesada, don Elías Leiva, don Luis Felipe González, don Matías Gámez Monge, don A. Esquivel de la Guardia, don Eladio Prado, don Lucas Raúl Chacón, don Hernán G. Peralta, don Ricardo Fernández Peralta, don Otón Jiménez.

REVISTA
— DE —
COSTA RICA

PUBLICACION MENSUAL

Número suelto 50 Cts. — Año ₡ 5-00

PRECIO DE AVISOS POR INSERCIÓN

UNA PLANA ₡ 12.⁰⁰

MEDIA PLANA ₡ 8.⁰⁰

ADVERTENCIA

Siendo el único objeto de esta Revista el de propagar toda clase de estudios patrios, la Dirección acepta y solicita cualquier trabajo que sea de la índole para el cual está fundada y dará su publicación si lo cree de interés general.

Toda correspondencia se dirige al Director

No se devuelven originales y los autores son responsables de sus escritos

Revista de Costa Rica

(Publicación mensual)

AÑO IV

SAN JOSÉ, COSTA RICA, ENERO DE 1923

No 1

Director Propietario: J. FCO. TREJOS QUIRÓS. — Ap. de Correo No. 950

Historia del régimen y legislación municipal de Costa Rica en el siglo XIX

por Cleto González Víquez

(Continúa)

Poco después (29 diciembre 1848—4 enero 49) se dió la Ley Orgánica de Municipalidades que contiene los siguientes principios.

1.—En las capitales de provincia la Municipalidad debía constar de 3 regidores y 2 síndicos. En las cabeceras de cantón de 2 regidores y un síndico. Todos nombrables por la Asamblea electoral del cantón respectivo.

2.—Como atribuciones importantes o que llamen la atención encontramos las siguientes:

1.º Corregir a sus miembros con penas hasta de \$25 de multa o hasta 8 días de arresto.

2.º Fijar el presupuesto de los gastos que demandara el servicio especial del cantón, sometiendo previamente a la aprobación del Gobernador los que fueren enteramente nuevos o extraordinarios.

3.º Contratar empréstitos sobre las rentas municipales para la ejecución de obras públicas, previa aprobación del Gobernador.

4.º Acordar sobre adquisición, enajenación, cambio, arrendamiento, demolición de edificios, tierras y cualesquiera otros bienes del cantón, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Como limitación de atribuciones, dispone que las Municipalidades no podrán contrariar en sus acuerdos, ni las leyes del Congreso (lo cual está bien), ni los decretos u órdenes del Poder Ejecutivo (lo cual puede estar mal). Naturalmente que órdenes del Gobierno, conformes con las leyes, no podía alterarlas la Municipalidad; pero órdenes contrarias a la ley ¿cómo había de obedecerlas esa Corporación?

Sin embargo, la ley es terminante y parece calculada para dejar del todo anulada cualquiera decisión de las Municipalidades que no fuese aprobada por el Gobierno.

Contiene esta ley por primera vez la facultad a las Municipalidades, de contraer deudas sobre sus propias rentas, siempre que se obtenga el consentimiento del Gobernador.

Dos maneras hay de entender este precepto legal: o se trata de empréstitos públicos, llenables por suscripción, con un plazo largo y un tanto por ciento de amortización anual; o se refiere a préstamos particulares a plazo breve.

Si es la última la inteligencia de la ley, preciso es confesar que la acción conjunta de la Municipalidad y del Gobernador, sería bastante, siempre que la ley fijase un límite máximo para cada obligación. Por lo general, las Municipalidades reciben sus entradas por períodos fijos, y durante el curso del período se hallan a veces escasas de fondos. Nada más natural en ese caso como que el Gobernador, autorizado por la Municipalidad, pueda contraer una deuda para hacerse de dinero y reembolsarlo al acreedor en la época en que tenga sus entradas, pero con tal de que con el compromiso contraído no se prive a la misma comunidad del goce franco de sus rentas futuras, sino en cuanto sea indispensable para una prudente administración. Bien se comprende que si fuera lícito hipotecar desde luego el producto de las contribuciones e impuestos, estaría la población expuesta, por un acto de imprudencia, o a repudiar su deuda, o a verse sin los fondos precisos para los gastos corrientes.

La ley que comento no señala límite para estas deudas y por su letra podría entenderse que cualquiera que fuese la suma del crédito, el compromiso sería valedero. Esto sería un peligro de mucho alcance.

Si la inteligencia que se ha de dar al precepto es la de empréstitos públicos, me parece que la simple autorización del Gobernador es insuficiente garantía. Ideas de grandeza y empresas de mucho costo pudieran alguna vez aquí, como en otros países, ser perseguidas por las corporaciones municipales: la instalación del alumbrado eléctrico, los tranvías, las cloacas, el agua, etc., etc., y si con el simple pase del Gobernador pudiera la Municipalidad comprometerse y comprometer el porvenir de los pueblos, correríamos el riesgo de vernos metidos en una situación insostenible.

Inglaterra, el país en que el gobierno local tiene tal vez mayor iniciativa y libertad, ha visto, por causas como las apuntadas y por influencias del socialismo que invade hasta los concejos locales, crecer la deuda de sus municipios en una escala formidable. De un excelente trabajo que se publicó ha poco en el *Journal des Economistes*, tomamos los montos de esas deudas

En 1895	era de	£ 1.376,000
> 1896	> >	> 3.067,000
> 1897	> >	> 5.942,000
> 1898	> >	> 6.774,000
> 1899	> >	> 39.000,000

En 1900 parece que el monto conjunto de las deudas municipales pasa de 250 millones de libras, y que el movimiento tiende al alza, puesto que las Municipalidades tratan de comprar las instalaciones de gas, de agua, de teléfonos, de tranvías, de luz eléctrica, etc., etc.

¿Es ésto un mal? En punto general no lo creo así. Pienso que una población cualquiera no podrá nunca con sus recursos del día, atender a los gastos de la administración y al fomento de las empresas que trae y que requiere el progreso. ¿Cómo podría San José, por ejemplo, con los 200,000 colones de sus entradas atender a los servicios públicos y gastar medio millón para mejorar la cantidad y calidad del agua, otro medio millón en cloacas y así lo demás? No es posible: los trabajos que se hagan en sentido de sanear las poblaciones o de dotarlas de elementos de prosperidad y grandeza, refluyen en beneficio de las generaciones por venir y a ellas aprovechan principalmente. Justo parece entonces que así como se les legan los beneficios, se les trasmitan también las cargas. Toda la cuestión depende de juicio y discreción.

Las ciudades americanas, con empréstitos han logrado un adelanto y un

crecimiento que deben parecer fabulosos. Para que pueda el lector formarse una idea de este asunto, tomamos de un importante libro (1) los siguientes datos:

«La deuda pública de las ciudades y villas de más de 7,500 habitantes en los Estados Unidos, ascendía en 1880 a \$682,000,000 y había sido contraída, entre otros objetos de mejora material de las poblaciones, con los siguientes:

Provisión de agua potable.....	\$ 141,000,000
Apertura y pavimento de las calles.....	86,674,000
Edificios públicos.....	48,493,000
Construcción de parques y plazas.....	40,612,000
Mejora de puertos, ríos, muelles, canales y caídas de agua para el movimiento de las máquinas.....	36,224,000
Escuelas y librerías públicas.....	26,514,000
Construcción de puentes.....	24,850,000
Construcción de cloacas.....	21,370,000
Servicio de incendios.....	2,514,000
Objetos varios.....	130,374,000

Citaré la deuda de algunas ciudades con expresión de su población, en 1880 también:

Nueva York con 1,206,000 hab.....	\$ 109,425,000
Filadelfia » 847,000 »	54,223,000
Brooklyn » 566,000 »	38,040,000
Chicago » 503,000 »	12,794,000
Boston » 362,000 »	28,244,000
San Luis » 350,000 »	22,847,000
Cincinnati » 255,000 »	21,992,000
Nueva Orleans » 216,000 »	17,736,000
San Francisco » 233,000 »	3,059,000

Del mismo libro tomamos las deudas de poblaciones pequeñas:

«Salem (Alabama) con 7,500 hab.....	\$ 323,000
Danville (Virginia) » 7,500 »	543,000
Appleton (Wisconsin) » 8,000 »	100,000
Columbus (Georgia) » 10,000 »	540,000
Middletown (Conn.) » 12,000 »	1,407,000
Bangor (Maine) » 16,000 »	2,661,000
Houston (Tejas) » 16,000 »	1,501,000
Savannah » 30,000 »	3,425,000

De modo que si aplicáramos los mismos principios que rigen en los Estados Unidos, San José, con 25,000 habitantes podría perfectamente soportar una deuda de dos millones y medio oro; mas como el tipo de interés medio de tales empréstitos es de 5 y 6 por ciento en los Estados Unidos y aquí debería ser el doble, podría San José llevar el peso de un millón y cuarto de dólares que equivaldría a poco más de dos millones y medio de colones. Cien colones por habitante, es decir, unos trece o catorce colones por año por habitante, para servicio de intereses y amortización. ¿Parece esto mucho? Pues supongamos tan sólo la mitad y es perfectamente factible.

Y con un millón y cuarto cuántas cosas que echamos de menos y de cuya carencia depende en mucho nuestro estado actual, no podrían hacerse! Con agua buena, con un servicio de cloacas y con una ampliación y mejora de calles, la población se transformaría en poco tiempo, y nuevos elementos

(1) Notas de Viaje, por S. Cimacho Roldán.

y el crecimiento de población consiguiente, vendrían a impulsar con más vigor el carro del progreso. (1)

«La formación de este crédito—dice Camacho—se debe indudablemente a las costumbres de descentralización y amplios poderes municipales concedidos a los pueblos y ciudades, los cuales han estado provistos de facultades suficientes para imponer contribuciones y aplicar los productos de éstas a los objetos determinados por ellas mismas con entera libertad. Sólo eso puede explicar esa prosperidad asombrosa, esa comodidad, aseo, decencia y aun esplendor de la vida colectiva, obtenido en sólo un siglo de existencia nacional!»

Para obtener un empréstito público entre nosotros y a fin de reservar una vigilancia general, podría mantenerse en nuestra legislación la necesidad de un permiso especial por el Congreso; pero que no podría negarse sino, 1.º cuando se tratase de invertir los fondos en un objeto de dudosa utilidad pública, y 2.º cuando la ciudad o pueblo no contase con rentas suficientes para pagar su servicio de administración y los intereses y amortización del empréstito.

De este modo cada pueblo o ciudad que contase con entradas bastantes podría pedir al público sus fondos a interés para fines de reconocido provecho, que desde luego podrían enumerarse, y habría una discusión pública del negocio, para evitar los peligros del compadreo y demás de nuestras costumbres.

La legislación del Estado de Nueva York dispone que ningún condado o ciudad pueda tener en curso una emisión de bonos que exceda del diez por ciento del valor de su propiedad inmueble, a no ser que lo autorice la mayoría de los electores del condado o ciudad en cabildo abierto o en la elección anual; pero ni aun así podrá exceder la deuda en bonos de un tercio de dicho valor. Cuando se trate de comisiones superiores, es preciso obtener autorización de la Asamblea Legislativa del Estado.

En el mismo Estado de Nueva York se hace la diferencia, que es natural, entre empréstitos públicos y las negociaciones de carácter privado con el objeto de aportar fondos, pagaderos en breve plazo.

No conocemos las legislaciones particulares de los demás Estados de la Unión con referencia a este punto; pero es casi seguro que a la libre acción municipal deban existir algunas condiciones o limitaciones como las que hemos indicado.

Esta misma Ley Orgánica enumera las rentas municipales, cuya lista no tiene importancia por el momento.

Peró sí la tienen algunos preceptos de la ley acerca de gastos. Dispone en primer lugar que no se extraiga cantidad alguna de la tesorería, sino para cubrir los gastos prevenidos por la ley o *por orden del Gobierno*, o por un decreto de la Municipalidad y en virtud de una orden firmada por el Gobernador o Jefe Político.

En segundo lugar, señala como objetos que deben atenderse con las rentas municipales: *a)* el establecimiento y conservación de las escuelas primarias; *b)* el pago del sueldo de los jueces de letras, cuando haya fondos suficientes a juicio del Poder Ejecutivo; y *c)* los gastos que se hagan en aquellos establecimientos creados por el Gobierno en virtud de sus facultades.

Lo último es grave y delicado; pero lo primero, de poner las rentas locales a merced del Gobierno, es dejar absolutamente sin valor las decisiones e independencia del Municipio.

(1) Conviene recordar que este trabajo fué publicado en 1903.—N. de la D.

Contiene esta ley además, una disposición que aun rige hoy y que fué en ella introducida por vez primera: la de que al Gobierno incumbe la inspección suprema sobre las autoridades municipales. Lo que esto significa y el alcance que se le ha atribuido más tarde son cosas que analizaremos después.

El reglamento orgánico de la instrucción pública, que se dió el 4 de octubre de 1849, dice en su artículo 234:—«La instrucción primaria se recibirá gratis en escuelas de primeras letras, costeadas de los fondos municipales y de los demás que les apropiare el Gobierno».

Todavía se mantiene, pues, la doctrina que imperaba desde el gobierno colonial, de que la enseñanza primaria no era una carga de la nación, como hoy se halla, sino un gravamen que pesaba sobre los vecinos e interesados.

Una ley de 19-20 setiembre de 1850, adicional a la del régimen de las provincias, consigna lo siguiente:

1.º Los Jefes Políticos son los llamados a ejecutar y ejecutarán los acuerdos municipales que fueren arreglados a la ley.

2.º El Ejecutivo conocerá de las quejas que se interpongan contra las municipalidades por los abusos que cometan en el ejercicio de sus funciones. La resolución de tales quejas será despachada gubernativamente sin pleito ni contienda judicial, previo informe del acusado y conservándose siempre el decoro de la autoridad.

3.º No se extraerá cantidad alguna de las rentas municipales sino para los gastos prevenidos por la ley o por orden del Gobierno o por un decreto de la Municipalidad. Cuando a juicio del Gobernador o del Jefe Político hubiere de hacerse algún gasto extraordinario, lo avisará previamente a la corporación y quedará obligado a rendir cuenta comprobada de su inversión a la misma Municipalidad.

La primera disposición es digna de censura. ¿A juicio de quién queda el resolver si los acuerdos municipales se ajustan a la ley o si de ella se apartan? Si es el Gobierno o su propio agente quien ha de hacer la calificación, claro está que la libre acción de las Municipalidades se encuentra entrabada y que la voluntad del Ejecutivo viene a ser para ella una barrera inirranqueable.

Mucho más racional parece el principio que hoy rige, de que el Gobernador o Jefe Político pueda vetar cualquier decisión municipal, pero que sea obligado a ejecutarla si fuere resellada después de una segunda discusión y con el requisito de más votos.

La segunda disposición ha sido antes considerada como pésima, pues que rompe el buen principio de la separación de poderes y atribuye al Ejecutivo funciones que deben ser exclusivamente judiciales. Pero lo gracioso del artículo es aquello de que *se guarde siempre el decoro de la autoridad*. Que los municipales en ejercicio de sus funciones cometan un abuso y perjudiquen a un ciudadano que se queja: pues no hay más camino que el de castigar a los culpables, si culpa ha habido, o el de absolverlos si son inocentes; pero no es posible suponer que por guardar el decoro de la autoridad, haya de cobijar el Gobierno a las Municipalidades y desechar las quejas pertinentes.

En cuanto a la tercera, que ya antes habíamos examinado, llama mucho la atención y sorprende en extremo que el Gobernador o el Jefe Político puedan disponer de los fondos municipales para gastos extraordinarios, sin

más requisito que avisar previamente a la corporación y darle después la prueba de la inversión. Esto equivale, junto con lo de invertirse las rentas en cumplir las órdenes del Gobierno, a dejar enteramente a merced de éste la caja de los pueblos, y francamente, aparte de la dependencia a que se condena a los ayuntamientos, es preferible que se malgaste el dinero por los que conocen mejor las necesidades del lugar, que establecer esta centralización, inconveniente aun en las manos del mejor de los hombres.

El Código de Procedimientos de 1841 atribuyó a los Procuradores Síndicos ciertas funciones de los agentes fiscales o representantes del Ministerio público. En virtud de esa disposición los Síndicos tenían que defender los intereses de ausentes; que intervenir en las testamentarias y ab-intestatos; que buscar las herencias vacantes; que reclamar de las sucesiones la parte correspondiente a la Hacienda pública; que procurar la provisión de tutor a los huérfanos y de curador a los impedidos; y que se recogieran y educaran los huérfanos o niños abandonados por sus padres; que perseguir a los vagos y mal entretenidos; las ramerías o mujeres escandalosas; y que tratar de que se castigara a los delincuentes. Por esta enumeración se verá que a un individuo de la Municipalidad, que además tenía sus ocupaciones administrativas y que servía sin cobrar sueldo, se le encomendaba toda la pesada carga que hoy lleva el Ministerio fiscal.

Por supuesto que el cumplimiento de estos deberes tan delicados y minuciosos, tenía que ser forzosamente descuidado, aun suponiendo en el síndico la mejor voluntad para el servicio público y el mayor desinterés por la comunidad.

Para remediar este mal de trascendencias graves, una ley de 22-27 de junio de 1855 autorizó al Gobierno a fin de que procediese a reglamentar la manera de hacer efectivo en las cabeceras de provincia el cumplimiento de las obligaciones que el Código impuso a los síndicos, así como para señalarles sueldos del Tesoro Público.

En obediencia de tal mandato el Poder Ejecutivo dió, el 26 de julio del mismo, un reglamento en el que señaló a los procuradores síndicos, por el desempeño de los cargos de fiscal, el sueldo de veinte pesos mensuales.

Esta ley trató de corregir un defecto muy sensible: la falta de estímulo que tenían los fiscales para procurar por la vindicta social y la defensa de los menores, impedidos y ausentes. No creo que lo consiguiera del todo; pero indudablemente incurrió en otro pecado: el de poner a sueldo, asignable por el Ejecutivo y pagadero del Tesoro Nacional, a uno de los individuos de la Municipalidad.

El Ministerio público debe ser independiente del Gobierno. Sus funciones corresponden más bien al orden judicial, y el nombramiento de los fiscales debería tocar a la Corte de Justicia.

El sueldo que se les señale no ha de ser mezquino. De ese modo podrán llenarse esos puestos con gentes entendidas y activas, que se interesen en cada causa, procuren el castigo de los delincuentes y no sean testigos presenciales en muchos casos de las argucias y malas artes con que a veces tratan los defensores de burlar a la Justicia.

Esta ley, en el sentido judicial, fue un adelanto, pues que sacó la representación fiscal de la categoría de cargo *pro forma*. Desde entonces dejó de ser el Agente del Ministerio público lo que hoy son, por ejemplo, los defensores de oficio: empleados que firman notificaciones aun sin enterarse de los autos.

Según manifiesta la ley de 23 de noviembre de 1857, los fondos municipales destinados a la educación primaria en las provincias, habían sido mal administrados por las Municipalidades y de ellos era entonces imposible disponer. Entre tanto, se hallaban los pueblos en déficit para acudir al sostenimiento y mejora de las escuelas.

Obedecía esta situación tan triste para la educación, a un sistema vicioso que existía desde muchos años atrás y que prevaleció hasta hace poco tiempo: el de dar los fondos municipales y otros públicos a rédito a personas particulares. Las relaciones de parentesco o de amistad, las intrigas y compadraje de aldea tenían que surtir sus naturales efectos, y los fondos se ponían en malas manos, los intereses no se cobraban puntualmente y las garantías se desmejoraban sin que ninguno de los vecinos muchas veces llegase a saberlo. El régimen actual de publicación de actas y cuentas municipales, y la costumbre ya establecida de situar los capitales en el Tesoro Público, han traído a los pueblos un grandísimo provecho.

La ley que hemos citado ordenó: 1.º que el Tesoro Público llene el déficit aludido, cuando las circunstancias lo permitan, y 2.º que el Gobierno dicte un reglamento de instrucción primaria que fije las bases de la educación general y establezca los principios de su existencia de una manera segura.

Ley es ésta que pone de manifiesto un vicio y que revela la buena intención de cortarlo. No es otra cosa.

Pocos días después (4-9 noviembre) se dispuso por el Congreso y sancionó el Ejecutivo:

1.º Que tan sólo en las capitales de provincia hubiese cuerpos municipales.

2.º Que en las villas y pueblos donde antes habían existido, *governara en su lugar* un Jefe Político de nombramiento del Gobierno y con las atribuciones de ley.

3.º Que los fondos de estos pueblos y villas se concentrasen a las respectivas capitales de provincia para ser empleados en provecho de la villa o pueblo a que perteneciesen.

El lector que haya seguido atentamente este análisis de la legislación municipal, preguntará sin duda: ¿cómo puede ser que una ley secundaria suprima las Municipalidades de las cabeceras de cantón, cuando la Constitución vigente desde 1848 estableció que las hubiera?

Efectivamente este decreto era inconstitucional, y es éste uno de los múltiples ejemplos del respeto que se ha profesado por los Gobiernos a la ley fundamental. A no ser que se pretenda que como la Constitución apenas dijo que hubiese Municipalidad en las cabeceras de cantón, y no fijó su organización, quedó cumplido el precepto constitucional al dejar un Jefe Político que *governara en lugar* de la Municipalidad. En la infinita variedad de argucias y expedientes a que se ha recurrido en Costa Rica para atropellar la Constitución, todo es posible: hasta hacer de un agente del Ejecutivo una Municipalidad.

Esta ley muestra por lo demás un gran empeño en que para lo sucesivo, las Municipalidades fuesen formadas por los principales vecinos de la ciudad.

Para halagarlos, sin duda, concedió a la Municipalidad el tratamiento de *Ilustre Representación provincial* y a sus miembros el de *Honorables Miembros de la ciudad*. ¿Cómo podría un vecino principal negarse a ser Honorable Miembro de la ciudad?

Sin embargo, como de todo se dan ejemplos, la ley dispone que sufra un castigo relativamente severo el que se resista a desempeñar las funciones

concejiles. Una multa de quinientos pesos, o dos meses en la guarnición del Castillo: hé ahí la suerte que esperaba al que no quisiese ser parte de la Ilustre.

Al mismo tiempo y como para tapar los huecos de escape y coger en la trampa a los señores principales, reduce la ley a muy pocas las causales de excusa.

El que no esté imposibilitado físicamente; o no haya cumplido sesenta años; o no tengan más de siete hijos; o no desempeñe funciones públicas incompatibles con el servicio municipal; o no haya servido en el mismo cuerpo municipal el año anterior, no tiene más remedio que acatar *el voto de sus conciudadanos*, o resolverse a soltar los quinientos pesos o a pasarse sesenta días en la guarnición del Castillo.

Para no hacer muy pesada la carga a los vecinos, esta ley obliga a las Municipalidades a tener dos sesiones al mes.

Por vía de reglamentación de la ley anterior, el Poder Ejecutivo, el 18 de diciembre de 1857, dió un decreto sobre Jefes Políticos de los cantones menores.

Sus atribuciones en relación con el servicio municipal son:

1.º Poner en conocimiento de la Representación Provincial las necesidades del cantón e indicar los medios más oportunos para remediarlas.

2.º Presentarle el presupuesto de los gastos municipales que deban hacerse en el cantón.

3.º Proponerle asimismo: a) los gastos extraordinarios que convengan; b) los empréstitos que pudieran levantarse sobre las rentas municipales para las obras públicas urgentes; c) la adquisición, enajenación, cambio, arrendamiento, demolición de edificios y cualesquiera otros bienes que sean propiedad particular del cantón.

4.º Cumplir los acuerdos municipales.

Para la administración de las rentas en los cantones menores, establece una tesorería, dependiente de la provincial.

Bien claro aparece, pues, que la Ilustre Provincial disponía de todo en la Provincia y que el Jefe Político no era más que un ejecutor de sus resoluciones y un simple órgano de información.

De este modo se consumó sin intrépito y sin lucha, el atentado de despojar a los cantones menores de su gobierno propio y se refundieron en uno solo los municipios de toda la provincia. Medida que trajo para los de segundo orden consecuencias fatales.

(Continuará)

El Padre Estrada Rávago

por Hernán G. Peralta

(Reproducción)

En la historia del descubrimiento y la conquista de Costa Rica aparece la figura del padre Estrada Rávago rodeada de una aureola de merecida simpatía que la muestra atrayente e interesante a los ojos de la posteridad. «Amalgama curiosa de fraile aventurero y conquistador, pero compasivo, generoso y lleno de imaginación» dice un historiador costarricense, tiene adquirido el título, quizá debido a la casualidad, pero siempre meritorio, de haber sido el primer sacerdote que de una manera estable y con provecho predicara el Evangelio en nuestra tierra. Contemplemos un instante su actuación en la conquista con mirada serena e imparcial, y aceptaremos el fallo de la historia que lo llama sacerdote correcto y ejemplar, y capitán bondadoso, honrado y benemérito.

Caducados los derechos de don Pedro Gutiérrez de Ayala a la gobernación de Costa Rica y después de algunos años en que nada se había intentado para llevar adelante las exploraciones en nuestro territorio, fuera del nombramiento de un corregidor para Nicoya y de una comisión dada a don Alonso Ortiz de Elgueta, la Audiencia de Guatemala comisionó en 1560 al licenciado don Juan de Cavallón para conquistar y poblar a Nuevo Cartago y Costa Rica. Cavallón era un joven abogado natural de Castilla la Nueva que había sido Alcalde Mayor de Nicaragua, y cuando la Audiencia, fiada en sus capacidades, le encomendó la conquista, el licenciado vivía en Guatemala en una paz obligada que sentaba mal a su espíritu empresario y aguerrido.

Aceptó Cavallón la propuesta, pero como el negocio había de ser a sus expensas y era pobre, repudríase cavilando cómo saldría de la andanza, cuando quiso su buena estrella que un clérigo rico y amigo suyo se asociara a él y juntos decidieran poner manos a la obra. Era este sacerdote el presbítero don Juan de Estrada Rávago, español de Guadalajara, que había sido cura de San Juan de Puerto Caballos y Gracias a Dios en Honduras y de algunas parroquias de Guatemala. Listo estaba el religioso para marcharse a España, cuando supo de la expedición de su amigo, y por voluntad propia y consejo del Obispo de Guatemala don Francisco Marroquín, decidió acompañar a Cavallón y jugar sus reales en la empresa.

En los primeros meses del año de 1560 salieron de Guatema-

la los dos socios, acompañados de varios amigos, entre los cuales iban Sancho y Juan Barahona, hermanos de doña Leonor, esposa de Cavallón; Alonso Guillén, Ignacio Cota y Diego de Trejo. Llegados a Nicaragua comenzaron los preparativos de la expedición, y como ésta había de entrar, según orden de la Audiencia, tanto por el Pacífico como por el Atlántico, resolvieron de común acuerdo que el padre iría por agua hasta la bahía del Almirante, en tanto que el alcalde marcharía por tierra y penetraría en Costa Rica por el camino de Nicoya.

En el mes de octubre del mismo año, trescientos hombres a cuyo frente iba el padre Estrada Rávago se embarcaban en Granada en dos fragatas y se hacían a la vela al través de las azules aguas del gran lago. Eran setenta soldados españoles y algunos indios y esclavos negros que los acompañaban, que una vez más exponían la vida a inconcebibles peligros, siguiendo el estandarte de los Reyes de Castilla que ondeaba en manos del alférez Alonso de Anguciana de Gamboa. Dos borrascas, una en el lago y otra en la barra del San Juan, casi hacen zozobrar las embarcaciones: salváronse los expedicionarios, pero se perdió el cargamento que iba en dos canoas. Mal cariz presentaba el asunto, y refieren las historias, que no faltó algún linaje que juzgara de mal agüero la presencia del padre en aquella expedición.

Sin embargo, en el mes de noviembre, sin más contratiempos, desembarcaron los viajeros en la bahía de San Jerónimo o Bocas del Toro, donde el padre Estrada fundó la villa del Castillo de Austria, hecho que participó al Rey en carta que de allá le remitió. Pero la residencia del padre y sus compañeros en aquella región había de ser turbada por el mayor enemigo que tuvieron los españoles en Veragua: el hambre. Y véase cómo, por primera y única vez, metido en calzas prietas por la necesidad, apeló Estrada a una violencia para salvar la vida.

Era costumbre de los conquistadores cuando carecían de comestibles, internarse en las selvas y saquear los pueblos de indios para alimentar a sus tropas. El padre había enviado una fragata a Nombre de Dios, con dinero y algunos objetos para vender, con cuyo producto pudieran traer alimentos para la expedición; pero la fragata no volvía y el horrible fantasma del hambre, del hambre acosadora, se cernía sobre aquellos desgraciados, que en las soledades de la América, cercados de peligros y abandonados a su suerte, eran sin embargo un grupo de cruzados mensajeros de la luz. Fué entonces cuando el padre despachó veinticinco hombres con orden de internarse en busca de maíz, pero los indios, que velaban arma al brazo con la paja tras la oreja, se defendieron bravamente, atacaron en número de trescientos a los veinticinco españoles, mataron a un soldado, hirieron a siete, y luego, asustados por las detonaciones de los arcabuces, huyeron no sin antes dar

fuego a los ranchos y a las milpas. Los españoles pudieron encontrar un poco de maíz y regresaron a la villa. Es ésta la única ocasión en que la historia hace constar una dureza del padre Estrada contra los indios, y como se ve, sus gentes llevaron la peor parte.

Caminaba el tiempo y la fragata enviada a Nombre de Dios no regresaba, los perros habían sido el alimento de aquella hambrienta caravana y la muerte comenzaba su fúnebre misión. Entonces resolvió Estrada Rávago mudar el asiento de la villa y llevarla al puerto de Suerre, y al efecto se embarcó con unos cuantos soldados en la fragata que quedaba, y a los que no cupieron les dijo que se fuesen por la playa.

En Suerre no tuvo mejor éxito el intento de fundación de la colonia, y ya desalentado el padre, resolvió volver a Nicaragua. El obispo Carrasco supo en León las penalidades del pobre fraile y se trasladó a Granada con el objeto de enviarle socorros; pero ya Estrada había salido del puerto de San Juan, donde murieron varios compañeros y llegó a Granada con treinta hombres enfermos, de los cuales algunos fallecieron.

Ese fué el resultado de la tentativa de conquista del padre Estrada Rávago. Quedaron los indios dueños de sus bosques, las fieras durmiendo en sus guaridas, los pájaros volando hasta las nubes y sólo la joven tierra americana fecundada con tumbas españolas.

Cavallón, por su lado, entró también en Costa Rica, pero como no es nuestro propósito referir aquí los episodios de su marcha, diremos que su expedición sí tuvo resultado práctico, pues fundó la ciudad de Garci Muñoz en marzo de 1561 a orillas del río Ciuélas, y luego pobló la villa de los Reyes en la llanura de Santo Domingo y el puerto de Landecho, hoy puerto de Caldera. El alcalde llevó la conquista a sangre y fuego, sus gentes llegaron hasta cerca de Tucurrique, y si es cierto que su trabajo fué real y efectivo, en cambio se enajenó la voluntad de los indios por la dureza con que los trató. En enero de 1562 fué llamado a Guatemala porque el Rey lo había nombrado fiscal de la Audiencia, y el gobierno de la provincia quedó en manos del padre Estrada Rávago a quien los indios amaban por bondadoso y caritativo, y quien había llegado a Garci Muñoz con Alonso de Anguciana en busca de don Juan.

El padre comenzó entonces una constante y ardua labor: hizo cuanto pudo en bien de las ciudades recientemente fundadas, se ganó la voluntad de los indios y de los españoles, compraba ropas y víveres y los repartía entre ellos, construyó iglesias y las dotó de lo necesario para el culto, gastó en hacer el bien todo su dinero, se quedó sin un centavo y llevó una vida irreprochable. La fama de su celo y el recuerdo de sus virtudes enaltecen su memoria y decoran su nombre con el título de benefactor de la provincia.

Tuvo una ambición: conseguir el obispado de la tierra que tanto amaba, y este deseo, tal vez exento de vanidad ya que no era una amable tentación la mitra de una tierruca como la nuestra de aquellos tiempos, no lo pudo satisfacer. La llegada de D. Juan Vázquez de Coronado amargó su vida, pues era natural que sintiera celos del rival que el monarca le mandaba. Tuvo rencillas con este ilustre caudillo, sin que llegasen nunca a una verdadera enemistad que no cabía en su índole generosa ni en el corazón magnánimo del nuevo gobernador; y aun así las cosas hizo dos viajes a España sin poder obtener nada. Entonces abatido y triste, pobre, decepcionado, le dijo adiós a la América, a la remota tierra de sus sufrimientos pero también de sus alegrías, y tornó a Guadalajara, a su rincón nativo, a pedir a la miel de sus colmenas el néctar que la ingratitud le había negado, a suspirar bajo el jirón de cielo del Cardenal don Pedro y del Conde de Tendilla.

¿Se perdió el fruto de sus trabajos? No. La conquista continuó de este lado de la mar, y cuando el noble Perafán la llevaba a feliz término, ya la civilización tenía una brecha, la religión un reducto, España una perla más y Jesucristo un altar.

Bien podía descansar el padre Estrada, bien podía dar tregua a sus fatigas, bien podía dejar en reposo el espíritu y el músculo, él, andariego castellano, fraile caminante, conquistador de Costa Rica, que mereció con justicia portar aquella simbólica divisa, aquella dulcísima leyenda que coronaba el emblema de un recordado obispo misionero: *Evangelizare pauperibus misit me Dominus.*

La Lima, marzo de 1917.

Del Dr. Péter H. Goldsmith ⁽¹⁾

En la primera de las conferencias dadas en Buenos Aires por Péter H. Goldsmith, acerca de «La vida universitaria en los Estados Unidos», bajo los auspicios del Museo Social Argentino, dijo las siguientes palabras que conviene leer y meditar:

«... Estoy convencido de que toda persona debe educarse en su propio país, debe madurarse en él, debe recibir todo lo que él le pueda proporcionar, hasta que el conocimiento de la historia, de las instituciones y del espíritu de su patria penetre en la médula de sus huesos. Entonces, una vez saturado con el sentimiento de su pueblo y formado en su ambiente, si desea extender sus investigaciones y estudios profesionales en otro medio, acudiendo a las universidades extranjeras, ya estará preparado para aprovechar las oportunidades que se le ofrecen, y, además, no se desnaturalizará, no se privará de la influencia de su patria y de vinculaciones con sus compatriotas de su propia generación. Es imprudente y hasta peligroso educar los adolescentes fuera de su patria. Si el tiempo me permitiera, os podría enterar de la funesta historia de un gran número de personas que han fracasado al regresar a su patria, debido a que se han desterrado completamente, saliendo de ella demasiado jóvenes, y regresando ya convertidos en extranjeros.»

(1) Nueva Revista, Buenos Aires—Tomo I, No. 13.

El General don Rafael Villegas

Al iniciar nuestro cuarto año de labores, debemos registrar, con inmensa pena, la muerte de un ilustre colaborador de esta Revista, el general don Rafael Villegas, fallecido en los últimos meses del año próximo pasado.

Nacido en Antioquia, Colombia, el señor Villegas vino a Costa Rica durante la administración de don Tomás Guardia. El Presidente Guardia, de origen colombiano, vió siempre con muy buenos ojos a los hijos de esa gallarda república de América, y nombró al señor Villegas su Secretario particular, puesto que nuestro desaparecido colaborador desempeñó durante mucho tiempo, haciendo desde entonces a Costa Rica su segunda patria. Aquí fundó su hogar y en nuestro país vivió hasta su muerte.



Su vida militar está llena de episodios honrosísimos que esmaltan su brillante hoja de servicios. En Sur América y en el Salvador peleó como bueno y como bravo, y en Costa Rica estuvo siempre listo y más de una vez se puso al frente de nuestro ejército en defensa de la patria de sus hijos que era también la suya propia.

En la guerra de 1885, en compañía del general don Federico Fernández, marchó a Nicaragua con las fuerzas que Costa Rica enviaba para que unidos los ejércitos de ambas naciones hiciesen frente a la invasión guatemalteca que sucumbió en la batalla de Chalchuapa el 2 de abril de 1885.

En febrero de 1921, al estallar el conflicto con Panamá, el general Villegas, ya viejo y achacoso, ofreció de nuevo su espada a Costa Rica.

Después del combate del Río Coto y al decretar el Gobierno la invasión de Panamá por el lado del Atlántico, el general Villegas, en compañía del coronel don Fernando Cabezas, recibió el mando de las fuerzas expedicionarias del Pacífico, mientras las del Atlántico, al mando del coronel don Gerardo Zúñiga Montúfar, cruzaron la frontera, invadieron el territorio enemigo y avanzaron hasta ocupar el puerto panameño de Almirante. La bandera nacional onduló en la histórica bahía, saludada por los clarines y las bayonetas costarricenses.

Las tropas acantonadas en la Uvita, pequeña punta sobre la costa del Pacífico, vieron al anciano militar erguirse con el vigor de la juventud y soportar con estoicismo los rigores del campamento. Fué el último servicio que prestó a Costa Rica, pues ya la muerte lo acechaba.

Como hombre de letras ocupó el general Villegas un lugar preponderante entre nosotros. Su ilustración era variadísima y de consistencia diamantina. Su pluma de literato era de clásico corte, y abordaba con igual maestría un asunto de arte, un tema filosófico o un hondo problema jurídico. *El Foro*, revista de Legislación y Jurisprudencia, reprodujo varias veces estudios jurídicos del general Villegas. Hábil y entendido economista, muchas páginas dejó escritas con acertados juicios sobre nuestras finanzas y nuestra agricultura. Conocedor de nuestros negocios y de nuestra historia, era consejero eficazísimo, y estadista completo de larga y profunda mirada política.

COSTA RICA

SU OROGRAFÍA E HIDROGRAFÍA

por el Prof. Henri F. Pittier

(Continúa)

Hidrografía

3. Ríos Higuerones, Abangares, Lagartos, Aranjuez y Ciruelitas

Estos son los cinco principales ríos que bajan de los «Cerros de Tilarán». Aunque la región que ellos riegan ha sido descrita casi completamente por el ingeniero Hankel, sabemos muy poco de ellos. Son más o menos torrentes que se distinguen por lo súbito de sus mareas y que terminan casi todos en voluminosas lagunas.

4. *El Río de la Barranca*.—Nace en los Cerros del Poás, y corre casi en línea recta hacia el «Golfo de Nicoya». Su cauce es casi exclusivamente unilateral; en la ribera izquierda no recibe afluentes, mientras que los ríos «de la Paz», de «Las Piedras» y de «Los Guatusos» desembocan casi verticalmente en su ribera derecha, después de haber desaguado una región todavía sin explorar.

5. *Río Jesús María*.—Este río nace en las pendientes del «Aguacate», de donde recibe, en su ribera derecha, al «Paires» y en la izquierda, al «Tusubres» y al «Machuca». El río «Cuzarros» que pertenece al mismo lecho desemboca en la laguna costeña al Sur.

6. *Río Grande*.—El «Río Grande» rejunta sus aguas en la Meseta Central de Costa Rica, lo mismo que las aguas menos abundantes de la Pendiente Oeste de los «Cerros de Puriscal» y de «Turúbales».

Ningún río de Costa Rica da un ejemplo más bonito de un arca colectiva unilateral. El «Río Grande» nace cerca del volcán Irazú y corre primero, bajo el nombre de Tiribí a lo largo de la orilla Sur de la meseta, al pie de la montaña que sale de los cerros del Icazú. A la izquierda recibe solamente afluentes de poca importancia como el «Jorco», el «Jarís» y el «Picagres», mientras que a la derecha desembocan en él gran número de riachuelos, ríos y torrentes que bajan de la Cordillera Central. Estos son: primero, el río «María Aguilar» y el «Torres», que bajan también de la pendiente Suroeste del Irazú, luego el «Virilla», que se distingue por su abundancia de agua, nace en los «Cerros del Durazno» y recibe, a la derecha, al «Río Macho», que está aumentado por el «Pará» que baja de la depresión de «La Palma»; el «Tures» que desagua la pendiente Sur de los Cerros de Zurquí; luego recibe el «Barba» «La Quebrada de Bermúdez» y los ríos «Segundo» y «Ciruelas». El «Río Segundo» está formado por el «Porosati», el «Zanjón», y el «Mancarón»; el «Ciruelas» está muy poco ramificado.

7. *El Río Grande de San Ramón*.—Que conserva el nombre del río principal, aunque cae verticalmente al «Tiribí», es decir, en la dirección principal del río, antes del desfiladero por el cual se abre camino hacia las llanuras de «Tárcoles», recoge principalmente las aguas de la «Cordillera del Poás» en un gran número de ríos, entre ellos: El «Colorado», el «Sarchí», el «Rosales», el «Poás» y el «Maravilla». El Poás es el más importante de

éstos y viene del «Barba», lo mismo que su afluente, a la izquierda, el «Itiquís»; a la derecha recibe al «Prendas» y al «Tacaes». Todos estos ríos de la «Meseta Central» corren atravesados por las gradas que se elevan, una sobre otra desde el valle hasta los volcanes de la «Cordillera Central». Sus cauces son estrechos y hondos, excavados hacia el Este en las tobas traquíticas y hacia el Oeste en lava basáltica; representan el tipo de la «Barranca» de los Hispanoamericanos. También encontramos esta clase de formación, aunque menos desarrollada, en los valles de la misma pendiente, cuyo clima es característico por su larga estación seca y una cantidad de lluvia relativamente pequeña. Tan pronto como esas condiciones se juntan la erosión superficial no escapa de competir con la de los torrentes, que se alimentan de las regiones superiores y que tienen un volumen más o menos igual.

3. Cauce del Tusubres

Es una corriente de agua de poca importancia que desagua la pendiente Sur del Turúbales.

4. Cauce del Pirris

Este cauce comprende los valles paralelos del Puriscal, Candelaria y Dota. El valle del Puriscal está regado por el Río Jorco y de su afluente principal el Tabarcia; los dos bajan de la cordillera de Escazú, luego el Jorco se une con el «Candelaria» que viene de la meseta de San Cristóbal y cuyos afluentes principales son: la «Quebrada del Alumbre» en la ribera derecha y el «Tarazú» en la izquierda. Más abajo de la unión del «Jorco» con el «Candelaria», el río tiene el nombre de Pirris y corre hacia el Sureste, paralelo a la costa hasta su unión con el «Parrita Grande», que se considera a causa de su dirección, aunque no a causa de la cantidad de sus aguas, como el ramal principal del sistema. El «Parrita Grande» viene de la depresión del «Ojo de Agua» entre los cerros de «Las Vueltas» y «Buena Vista» y recibe en la ribera derecha la «Quebrada de Cachimba» y el «Parrita Chiquito»; en la ribera izquierda recibe el «Río de las Piedras» en el valle del «Copey». Los demás afluentes son arroyos sin importancia. Desde «Pozo Azul» donde se unen los dos ríos, el «Pirris» corre directamente al mar, por las llanuras del mismo nombre y desemboca por la «Boca Parrita». La marea sube en él hasta el «Playón». El curso inferior del «Candelaria» y los cursos medios del «Pirris» y del «Parrita» son remarcables porque corren en incisiones estrechas a través de basaltos que parecen formar toda la masa del «Bustamante» y de las montañas vecinas, o por lo menos rodean la base de las mismas.

5. Cauce de los ríos Damas y Paquita

Los ríos «Damas» y «Paquita» nacen en la cuesta exterior de los cerros costeros. El primero tiene como rama principal al «Palo Seco», el segundo, más ramificado, recibe en la ribera derecha los ríos de las «Cañas» y de «Los Cotos» y en la izquierda al «Tocorí».

6. Cauce del Río Naranjo

El brazo principal del «Río Naranjo» tiene su origen en las lagunas del «Cerro de las Vueltas». Viene de allá bajo el nombre de «Río de los Reyes» entre la «Montaña Dota» y el «Cerro de las Vueltas» y recibe el «Quebrada Honda» en la depresión de «San Lorenzo» en «San Marcos». Su desembocadura se halla en el rincón Este que la península «Quepos» forma con la línea costera; se une a la laguna costera que es conocida con el nombre de

«Estero Negro». El «Naranjo» conserva hasta su fin su caracter violento; su camino hasta el valle o no se encuentra o es sumamente estrecho; ha abierto verdaderas grietas através de la montaña y su desembocadura se pierde a poca distancia de la costa.

7. Cauce del Río Savegre

Los mapas antiguos de Costa Rica, particularmente el de «Friedricheen» (1876) dan a este río poca importancia. En verdad, es el río más importante del cerro de «Buena Vista» y uno de los principales de la pendiente del Pacífico, como ya he demostrado en 1890, sin poder dar información exacta de sus ramificaciones. Cuando consideramos como fuente principal la que nace en el alto del «Páramo», en el Este del «Cerro de la Muerte», nos parece el sistema hidrográfico del Savegre incompleto, (unilateral) por lo menos en su curso superior y medio, donde recibe dos afluentes importantes. Uno de ellos viene del «Burros de Buena Vista» y del «Jaboncillo», es decir, de las crestas al Oeste del «Cerro Buena Vista». El otro tiene su origen en la depresión pantanosa del «Ojo de Agua», inmediata a la fuente del «Parrita Grande». Este último se une con el «Savegre» a pocos kilómetros antes de llegar a la llanura de la costa. Estos torrentes bajan casi en línea recta através de la región más inaccesible de Costa Rica, una comarca tan montés y tan difícil para pasar que yo perdí el camino en el año 1892 y necesité 33 días para llegar a la costa, que alcancé después de grandes dificultades. La fuente principal del Sevegre corre en el fondo de un barranco sumamente hondo, y otros torrentes caen allí en cascadas de varios centenares de metros. Sin embargo en una llanura de casi 100 m. sobre el nivel del mar, el río cambia de carácter, modifica su curso y corre enseguida por un número de cauces estrechos que están separados por cavidades cortas. En su curso inferior recibe, en la ribera izquierda, al «Guavó» y «la Quebrada de la Culebra», llega al mar donde desemboca y a donde su desembocadura que cambia continuamente se une con la del «Portalón», un arroyo de la llanura de la costa. La marea entrapoco más o menos 4 km., hasta la desembocadura de la «Quebrada de Culebra».

8. Los ríos Hatillo Nuevo, Hatillo Viejo y Barú

Estos tres ríos pequeños reparten entre ellos las aguas de aquella parte de la cordillera costeña que está situada entre el cauce del Savegre en el Oeste y la cordillera del «Zapote» en el Este. El «Hatillo Nuevo», explorado por mí en 1898, viene del Norte, cerca del cruce de la cordillera costeña con la montaña de «Buena Vista»; se forma de dos ramas principales y alcanza en seguida la costa en una fila de cavidades. El «Hatillo Viejo» es menos importante y poco conocido. Hasta el año 1890 se consideraba al Barú como a uno de los ríos grandes de la llanura del Pacífico y los mapas apuntaron su origen cerca del lago apócrifo que coronaba a la «Montaña Dota», y a las fuentes del «Naranjo» y del «Pejivaye». En verdad es apenas de la anchura de su desembocadura, solamente un curso de agua de tamaño limitado, cuya rama Oeste, el «Río Guavó» nace en la misma región que el «Hatillo Nuevo», mientras que la rama Este, que está muy ramificada, desagua la cordillera del «Zapote». La marea sube acerca de 3 km., atravesando la primera cadena de la cordillera en un desfiladero angosto, pero la barra es rocosa y peligrosa. De la cordillera del «Zapote» hasta «Punta Mala» ya no hay ríos importantes, porque la división de las aguas se acerca perceptiblemente a la costa.

(Continuad)

LIBRERIA TREJOS HERMANOS

ULTIMAS NOVEDADES

DICCIONARIO FRANCÉS-ESPAÑOL Y ESPAÑOL-FRANCÉS, edición de bolsillo, por L. Polhausen.....	₡ 3.00
DICCIONARIO ESPAÑOL-INGLÉS INGLÉS-ESPAÑOL, edición de bolsillo, por Wessely y Gironés.....	3.00
LOS VIAJES DE LOS APÓSTOLES, por Carlos Riba.....	1.75
LOS ALQUIMISTAS, por Ku-Kin-Kurn.....	1.00
AVENTURAS DE ULISES, por Carlos Riba.....	1.75
UN ADOLESCENTE, por Fedor Dostoiéwski, 2 tomos.....	8.00
EDUCACIÓN DE LA ADOLESCENCIA, por C. B. Andrew.....	5.50
ANIMALES AMIGOS, por A. López Vieira.....	5.00
EL PADRE GIRARD, por G. Compayré.....	3.50
VARIACIONES, por R. Gómez de la Cerna.....	4.00
HISTORIA DE LOS LOCOMÓVILES, por J. Olóndrez.....	1.75
EL AGUA Y SUS MARAVILLAS, por J. Olóndrez.....	1.75
LAS CRIADAS, MUERTE NATURAL, AMOR Y BELLEZA, etc., por Madrazo.....	3.75
EL DONCEL ROMÁNTICO, por L. Fernández A.....	3.75
KING LEAR, por William Shakespeare.....	1.00
MARCOS DE OBREGÓN, por Espinel.....	7.00
GANITAS DE BROMA, por J. Pérez Zúñiga.....	3.00
ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN, por F. Giner de los Ríos.....	9.00
LOS MEJORES CUENTOS VENEZOLANOS, por Valentín de Pedro.....	3.50
NIÑO Y GRANDE, por G. Miró.....	3.75
EL FIN DEL IMPERIO ESPAÑOL, por Maurras-André.....	3.00
LA FUENTE INTERIOR, por Francisco Guerrero.....	1.00
NUNCA ES TARDE..., por E. de Montrais.....	4.00
BOMBAS DE ODIOS, por A. Vidal y Planas.....	3.00
CUENTOS Y CRÓNICAS, por Rubén Darío.....	3.00
EL CUERPO Y LA VIDA DE LA MUJER, por el Dr. Max Nassauer.....	4.00
ALFONSO X EL SABIO, por A. G. Solalinde, Vol. I.º.....	2.50
EL MISTERIO DE KERHIR, por M. Maryan.....	4.00
INTERPRETACIÓN DE LOS SUEÑOS, por Artemidoro de Baldia.....	3.50
EL CABALLERO DE LA SONRISA, por la Baronesa Oreyz.....	3.50
LA HERMANA MAYOR, por Mathilde Aigueperse.....	3.50
LA QUE SEPARA, por Jeanne de Coulomb.....	3.50
EL MADRIGAL INFINITO, por R. Cansinos Assens.....	4.00

❖ La ❖

CUENTA

Imprenta
Trejos Hnos.

con nuevo surtido en tipos
y ejecuta sus trabajos con
NITIDEZ Y ECONOMIA

LIBRERIA TREJOS HERMANOS

Apartado RR SAN JOSÉ, COSTA RICA América Central

Catálogo de obras de autores nacionales

Alfaro Cooper.	
<i>La Epopeya de la Cruz</i> , 1 tomo 15 x 21 de 127 págs.....	₡ 1.50
Béche, Octavio	
<i>Estudios de Derecho Constitucional</i> , pasta.....	2.00
Cardona, Jenaro.	
<i>El Primo</i> , 1 tomo 15 x 20 de 290 págs.....	1.00
Carmona, José Daniel.	
<i>De San José al Guanacaste</i> , 1 tomo 14 x 21 de 235 págs.....	4.00
Durán h., Carlos. (Traductor).	
<i>Cuentos Germánicos</i> , 1 tomo 13 x 21 de 22 págs.....	1.25
Echeverría, Aquileo.	
<i>Poesías, Conchertas, Epigramas</i> , 1 tomo 15 x 23 de 64 págs.....	1.00
Fernández Güell, Rogelio.	
<i>Plus Ultra</i> , 1 tomo 12 x 19 255 págs.....	3.00
<i>Poesías</i> , 1 tomo 14 x 21 de 152 págs.....	1.00
<i>La Clave del Génesis</i> , 1 tomo 12 x 18 de 87 págs.....	1.00
<i>Psiquis sin velo</i> , 1 tomo 16 x 22 de 348 págs.....	4.50
Fernández Guardia, Ricardo.	
<i>Crónicas Coloniales</i> , 1 tomo 14 x 20 319 págs.....	3.50
<i>Reseña Histórica de Talamanca</i> , 1 tomo 16 x 24 198 págs.....	3.00
<i>Hojarasca</i>	2.50
González Rucavado, Claudio.	
<i>Escenas Costarricenses</i> , 1 tomo 14 x 21 de 103 págs.....	1.00
<i>Egoísmo</i> , 1 tomo 15 x 24 de 185 págs.....	1.00
Gagini, Carlos.	
<i>Diccionario de Costarriqueñismos</i> , 1 tomo 18 x 26 de 275 págs.....	3.50
<i>Los Aborígenes de Costa Rica</i> , 1 tomo 13 x 19 de 208 págs.....	1.00
<i>El Arbol Enfermo, El Erizo, Latino</i> , novelas en 1 tomo 13 x 19 de 150 págs...	1.00
<i>La Sirena</i> , novela, 1 tomo 14 x 21 de 124 págs.....	2.00
<i>La Caída del Aguila</i> , novela, 1 tomo 13 x 17 de 181 págs.....	1.50
Garnier, José Fabio.	
<i>Pasa el Ideal</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>Agua Santa</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>A la Sombra del Amor</i> , 1 tomo 11 x 15 de 168 págs.....	2.00
González, Luis Felipe.	
<i>Historia de la influencia extranjera en el desenvolvimiento educacional y científico de Costa Rica</i> , 1 tomo 15 x 22 de 320 págs.....	5.00
García Mongé, Joaquín.	
<i>Hijas del Campo</i> , 1 tomo 12 x 15 de 168 págs.....	1.00
<i>Abnegación</i> , 1 tomo 12 x 19 de 89 págs.....	1.00
<i>El Moto</i> , 4 tomo 11 x 16 de 80 págs.....	1.00
Jinesta, Ricardo y Carlos.	
<i>La Instrucción Pública en Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 17 de 291 págs.....	2.00
Junoy, Ramón (Presbitero)	
<i>Del País de los Sabios</i>	3.00
Magón.	
<i>La Propia</i> , Cuentos, 1 tomo 12 x 16 de 296 págs.....	2.50
Sotela, Rogelio.	
<i>Valores Literarios de Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 21 de 195 págs.....	3.00
Trejos.	
<i>Geografía Ilustrada de Costa Rica</i>	1.50
<i>Revista de Costa Rica</i> , mensual, al año.....	5.00